



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31/10/2024

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **31/10/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana(UxCH)

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 24 de octubre de 2024 de 2024 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

2.1.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la ST recaída en el Procedimiento Abreviado 836/24

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A D. A.Z. J., EJERCICIO 2024. (C).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha de 24/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinados los documentos justificativos presentados por D. Alfredo Zarazaga jurado (52.333.568-N), sobre la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales 2024, en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: Grabación y edición del video time lapse “Forjando un sueño. Perspectiva temporal”
- Delegación responsable: CULTURA
- Órgano y fecha de aprobación de la concesión: Junta de Gobierno Local 23/05/2024
- Euros: 529,41 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Cultura y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada para la grabación y edición del video time lapse “Forjando un sueño. Perspectiva temporal”, con la documentación que se adjunta, por importe de 529,41 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES MUSICALES DE CHIPIONA, EJERCICIO 2024. (C).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha de 24/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinados los documentos justificativos presentados por la Asociación Cultural “Juventudes Musicales de Chipiona” (G11268281), sobre la subvención otorgada en





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Anímo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales 2024, en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: XVII Festival de Música "Ciudad de Chipiona" 2024
- Delegación responsable: CULTURA
- Órgano y fecha de aprobación de la concesión: Junta de Gobierno Local 23/05/2024
- Euros: 2.490,56 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Cultura y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada a la Asociación Cultural "Juventudes Musicales de Chipiona", para el XVII Festival de Música "Ciudad de Chipiona" 2024 , con la documentación que se adjunta, por importe de 2.490,56 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS RELATIVO A LAS MODIFICACIONES PARA EL PRÓXIMO PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2025-2028, CON RESPECTO A LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 2024 DEL PEP 2021-2024. (P).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informe del Concejal Delegada de fecha de 22/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Que de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, los ayuntamientos deberán disponer de autorización de uso u ocupación del dominio público marítimo-terrestre, la cual se otorga mediante aprobación del Plan de Explotación de Playas.

Que una vez finalizado el periodo de vigencia del anterior Plan de Explotación de Playas 2021-2024, se hace necesario volver a elaborar el correspondiente Plan de explotación de playas para el siguiente periodo 2025-2028.

Que desde la Delegación de Playas se ha elaborado un informe donde se recogen las modificaciones que se estiman oportunas atendiendo a las necesidades actuales y a las solicitudes presentadas por los ciudadanos y por otras delegaciones, con respecto a las últimas modificaciones autorizadas en 2024 del PEP 2021-2024, siendo las siguientes:

CRUZ DEL MAR



Cod. Validación: VDFB MKVB NQOw OTVE QJBB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 18



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

- Se modifica la ubicación de la pasarela nº 3 de Cruz del Mar (acceso nº 1) en planos para establecerla donde actualmente se está colocando (mas cerca del campo de futbol).
- Se incluye nueva pasarela PMR, que va desde el acceso nº1 al acceso nº2 de Cruz del Mar (trasera campo de futbol), para comunicar ambos.
- Ampliación de las medidas del campo de futbol pasando de 28 x 37m a 35 x 42m a petición de la Delegación de Deportes.
- Ampliación del campo de Vóley pasando de 10,4 x 21 m a 16 x 28m a petición de la Delegación de Deportes.
- Eliminar las hamacas y sombrillas frente al Chiringuito Pepa y Ulrik, de las planimetrías, ya que se eliminaron en modificaciones anteriores tras quedarse desiertas.
- Modificar las medidas de los tres Chiringuitos de la Playa Cruz del Mar para que coincidan con sus resoluciones, incluyendo los aseos (se encontraban desactualizados).

REGLA

- Incluir pasarela PMR que va desde el acceso nº 1 hasta conectarlo con la pasarela nº 2 (AWA).
- Pasar el parque infantil que en los planos aparece en el sardinero a la zona entre el Chiringuito Marsalá y aseos de Doña Amparo (ubicación actual).
- Eliminar ocupación de hamacas y sombrillas frente a Chiringuito Lalo (HS4RG).
- Incluir un módulo de aseos doble adaptado en el Monumento de la Luz.
- Incluir en planimetrías el Kiosco Bar Marsalá entre los módulos del Monumento de la Luz y Doña Amparo.
- Se elimina el módulo de aseo de discapacitados en la bajada del Humilladero (instalación de módulos nuevos con cabina PMR incluida) y añadir zona de sombra de 4 x 4m.
- Se elimina el módulo de aseo de discapacitados en el Cristo de la Sentencia (instalación de módulos nuevos con cabina PMR incluida)
- Añadir pasarela junto a Kiosco Santuario.

CAMARÓN – LA LAGUNA

1. Incluir pasarela PMR que va desde el Chiringuito Canaleta hasta el Chiringuito Lucas.
2. Añadir tramos de pasarela a accesos nº 6, 7 y 8.
3. Eliminar Kiosco ubicado a la derecha del acceso nº 7 de forma provisional hasta que se resuelva de forma definitiva la ubicación del mismo.

Por todo lo expuesto tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Que se acuerde aprobar las modificaciones que se especifican en el Informe
realizado por el Encargado de la Delegación de Playas con fecha de firma
22/10/2024.

Se faculte a este, Concejal Delegado de Playas, para llevar a cabo cuantas gestiones
se estime conveniente para la aprobación por el órgano competente del nuevo
PEP 2025-2028.”

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA
URBANÍSTICA RELATIVA A LA DECLARACIÓN LA PRESCRIPCIÓN DEL
EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 30/2014, POR OBRAS
REALIZADAS SIN LICENCIA EN FINCA SITA EN PAGO LOS QUEMADOS.(PL
30/2014) (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH
y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha de 25/10/2024, se acordó aprobar la
propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento
del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha
14-07-16, pto. 10º, en el expte. de Protección de la Legalidad nº **30/2014**, en
base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº
30/2014.”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA
URBANÍSTICA RELATIVA A LA DECLARACIÓN LA PRESCRIPCIÓN DEL
EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 141/2003, POR
OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN FINCA SITA EN PAGO LOS LLANOS.
(PL 141/2003) (DU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH
y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha de 24/10/2024, se acordó aprobar la
propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º.- Considerar prescrita la obligación derivada de la orden del restablecimiento
del orden jurídico perturbado, acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha
7-09-05 (pto. 7º), en el expte. de Protección de la Legalidad nº **141/2003**, en
base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Proceder al archivo del expediente de Protección de La Legalidad nº
141/2003.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA
URBANÍSTICA RELATIVA RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA EL
ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE
FECHA 1-08-24, PUNTO 8º (EXPTE. P.L. Nº 166/2022). (DU).**



Cod. Validación: VDFB MKVB NQOw OTVE QJBB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 18



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 24/10/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dª Francisca Ramira Louzao Gutiérrez, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1-08-24 (Punto 8º), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que, conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1-08- 24, deberá procederse por Dª F.R.L.G., con , al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en instalación de forma fija permanente, con conexión fija a fosa séptica, de dos casas prefabricadas en aluminio de 28 m² cada una, efectuados en finca sita en Pago Rincón Malillo, Polígono 4, Parcela 213, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 166/2022 y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DEL TRAMO DE LA CAÑADA REAL DE CHAPITEL, DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO DEL OLIVAR HASTA EL CRUCE JUNTO A LA EDAR DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 96.051,17 € (IVA INCLUIDO). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Ingeniero Municipal de fecha 21/10/2024 así como del Informe Jurídico de fecha 22/10/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1. " Aprobar el proyecto de "**PROYECTO DE REASFALTADO DEL TRAMO DE LA CAÑADA REAL DE CHAPITEL, DESDE EL CRUCE CON EL CAMINO DEL OLIVAR HASTA EL CRUCE JUNTO A LA EDAR DE CHIPIONA , por importe de 96.051,17 € (IVA INCLUIDO).**
2. Nombrar Director de obras y director de ejecución a D. Francisco J. Cantero Márquez, Ingeniero técnico agrónomo Municipal, y Coordinador de Seguridad y salud en ejecución a D. Joaquín Álvarez Bautista, Arquitecto Técnico Municipal.
3. Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
4. La ejecución del proyecto estará limitada al cumplimiento de los condicionantes recogidos en la resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, de fecha 15 de octubre de 2024, y que a continuación se detallan:
"1. En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

2. La actuación se ejecutará siguiendo en todo momento las instrucciones del Agente de Medio Ambiente de la zona, a quienes comunicará con 15 días de antelación a la Unidad Biogeográfica 4- COSTA ATLÁNTICA-TLF 600 16 18 80 la siguiente información:

1. Fecha de comienzo.
2. Fecha de finalización.
3. Coordenadas de inicio y fin de los tramos de trabajos.
4. Actuaciones acometer en cada tramo.

3. La ejecución de los trabajos forestales se ejecutarán antes del 31 de mayo de cada año, supeditado a las prescripciones contempladas en la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21/06/18 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos forestales.

4. No se permite el incremento de la superficie asfaltada.

5. En cualquier época del año y de acuerdo al Mapa de Niveles de Riesgo de Incendio Previstos, elaborado por la AEMET, en la calificación de EXTREMO o MUY ALTO se procederá a la paralización completa de los trabajos que conlleve el uso de herramientas o maquinaria de combustión y/o eliminación de residuos por quema.

6. No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la presente resolución sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta delegación territorial.

7. Las obras solicitadas se ajustarán a la documentación presentada, permitiéndose la utilización de material asfáltico, coincidente con el firme existente en la zona propuesta de actuación, no permitiéndose en aquellos tramos donde no se ha solicitado.

8. La actuación solicitada para las obras de acceso temporal a las obras se realizarán sobre el tramo de la vía pecuaria comunicada, no estando autorizada la modificación de su trazado, anchura o rasante.

9. En los solapes o cruces del camino con la vía pecuaria no se podrán hacer cunetas perpendiculares a la misma, en caso de que sean imprescindibles deberán ser mediante tubos de hormigón enterrados para evitar que interrumpan o dificulten el tránsito ganadero de personas.

10. Se evitará la creación de taludes (desmontes y terraplenes) en los solapes y cruces del camino con la VVPP. En caso de ser imprescindibles se deberán suavizar las pendientes de los mismos de modo que sean fácilmente rebasables por el ganado y otros usuarios garantizando que en ningún caso constituyan un obstáculo o impedimento para el libre tránsito.

11. Los trabajos autorizados contemplan la limpieza de cunetas existentes.

12. Los escombros y material sobrante de la actuación, se retirarán inmediatamente a instalación autorizada al efecto, evitando la acumulación de los mismos en la zona. Así mismo, los acopios de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria.

13. Los trabajos autorizados deberán evitar la aparición de procesos erosivos, al mismo tiempo no modificarán los cursos naturales de escorrentía.

14. La obra solicitada tiene la consideración de obra de construcción y demolición conforme a lo definido en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A este respecto, el promotor de la obra deberá cumplir las obligaciones establecidas para el productor de los residuos en el artículo 4 del citado Real Decreto y, por su parte, el contratista principal de la obra debe cumplir con las obligaciones recogidas para el poseedor de los residuos en el artículo 5 de la misma norma.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

15. La gestión final del residuos se acreditará mediante los certificados de gestión emitidos por gestores autorizados, según lo recogido en el artículo 7.c) del Real Decreto 105/2008, debiendo estar a disposición de cualquier autoridad pública competente que los requiera, por un plazo mínimo de tres años.

16. En todo caso, se deberá garantizar la aplicación del principio de jerarquía en la gestión de residuos consagrado en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dándose prioridad al reciclado del residuo de construcción y demolición y, en su defecto, otras formas de valorización, si fuesen viables, resultando admisible la eliminación del residuo mediante depósito en vertedero únicamente en aquellas situaciones en las que justificadamente resulte inviable cualquier otra forma de gestión.

17. Durante la ejecución de las obras solicitadas, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad física de los transeúntes de las vías pecuarias. El solicitante será responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestres que puedan originarse como consecuencia de la actuación.

18. Finalizada la actuación, deberá verificarse que el entorno se encuentra limpio de basuras que pudieran haberse generado como consecuencia de la actividad, así como retiradas las balizas y/o carteles que pudieran haberse instalado para tal efecto.

19. La actuación se realizará de forma respetuosa con la naturaleza, respetando todas las especies arbóreas, arbustivas y de matorral existentes en los márgenes de los caminos y en especial las relacionadas en la Orden de 27/07/88 (boja Nº 62 de 05/08/88 Y Decreto 146/1993 (BOJA Nº 104 de 25/09/93).

20. La autorización otorgada no supone menoscabo del derecho de propiedad, ni perjuicio de terceros y no releva de la obligación de obtener las autorizaciones que conforme a las disposiciones vigentes, fueran necesarias para el desarrollo de la misma.

21. La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

22. La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo reconocimiento y consentimiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y deberes que la misma lleva implícita.

23. La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento de cualquiera de ellas producirá la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar quedará obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

24. El titular de la autorización acepta la posible revocación unilateral de la misma por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, que podrá anular la presente Autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros y siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la Autorización, previa audiencia al titular de la misma.

25. Todas las anteriores condiciones, que vinculan al autorizado, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros organismos de la administración. 26. Se exime del pago de canon de acuerdo con el artículo 92.5 de la LPAP."

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a los técnicos afectados."





PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DE UN TRAMO DE LA COLADA DE CHAPITEL CON INICIO EN EL PK (2+642) DE LA CARRETERA A-491 Y FINAL EN EL ENTORNO DEL PUNTO (ETRS89 - UTM HUSO 29N: X = 730274.55, Y = 4064653.16) EN CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 122.534,49 € (IVA INCLUIDO). (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Del Ingeniero de fecha 21/10/2024, así como del Informe Jurídico de fecha 22/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

5. " Aprobar el proyecto de **"REASFALTADO DE UN TRAMO DE LA COLADA DE CHAPITEL CON INICIO EN EL PK (2+642) DE LA CARRETERA A-491 Y FINAL EN EL ENTORNO DEL PUNTO (ETRS89 / UTM huso 29N: X = 730274.55, Y = 4064653.16) EN CHIPIONA (CÁDIZ), por importe de 122.534,49 € (IVA INCLUIDO).**
6. Nombrar Director de obras y director de ejecución al Ingeniero técnico agrónomo Municipal, y Coordinador de Seguridad y salud en ejecución al Arquitecto Técnico Municipal.
7. Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
8. La ejecución del proyecto estará limitada al cumplimiento de los condicionantes recogidos en la resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, de fecha 15 de octubre de 2024, y que a continuación se detallan:
"1. En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.
2. La actuación se ejecutará siguiendo en todo momento las instrucciones del Agente de Medio Ambiente de la zona, a quienes comunicará con 15 días de antelación a la Unidad Biogeográfica 4-COSTA ATLÁNTICATLF 600 16 18 80 la siguiente información:
1. Fecha de comienzo.
2. Fecha de finalización.
3. Coordenadas de inicio y fin de los tramos de trabajos.
4. Actuaciones acometer en cada tramo.
3. La ejecución de los trabajos forestales se ejecutarán antes del 31 de mayo de cada año, supeditado a las prescripciones contempladas en la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 21/06/18 por la que se aprueban medidas preventivas para la realización de trabajos forestales.
4. No se permite el incremento de la superficie asfaltada.





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2024

Firmado al margen electrónicamente

5. En virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, se deberá dejar la zona del dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado. En este sentido, al contemplarse en el proyecto que "en el área final del tramo de actuación (ZONA 3) donde se sitúa la parada de vehículos de transporte y servicio público situada se procederá a la instalación de tres puntos de luz formados por un báculo/columna de 6m de altura y una luminaria con tecnología led alimentada mediante un sistema autónomo basado en energía solar fotovoltaica", estos puntos deberán situarse fuera de los límites del dominio público pecuario.

6. En cualquier época del año y de acuerdo al Mapa de Niveles de Riesgo de Incendio Previstos, elaborado por la AEMET, en la calificación de EXTREMO o MUY ALTO se procederá a la paralización completa de los trabajos que conlleve el uso de herramientas o maquinaria de combustión y/o eliminación de residuos por quema.

7. No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la presente resolución sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta delegación territorial.

8. Las obras solicitadas se ajustarán a la documentación presentada, permitiéndose la utilización de material asfáltico, coincidente con el firme existente en la zona propuesta de actuación, no permitiéndose en aquellos tramos donde no se ha solicitado.

9. La actuación solicitada para las obras de acceso temporal a las obras se realizarán sobre el tramo de la vía pecuaria comunicada, no estando autorizada la modificación de su trazado, anchura o rasante.

10. En los solapes o cruces del camino con la vía pecuaria no se podrán hacer cunetas perpendiculares a la misma, en caso de que sean imprescindibles deberán ser mediante tubos de hormigón enterrados para evitar que interrumpan o dificulten el tránsito ganadero de personas.

11. Se evitará la creación de taludes (desmontes y terraplenes) en los solapes y cruces del camino con la VVPP. En caso de ser imprescindibles se deberán suavizar las pendientes de los mismos de modo que sean fácilmente rebasables por el ganado y otros usuarios garantizando que en ningún caso constituyan un obstáculo o impedimento para el libre tránsito.

12. Los trabajos autorizados contemplan la limpieza de cunetas existentes.

13. Los escombros y material sobrante de la actuación, se retirarán inmediatamente a instalación autorizada al efecto, evitando la acumulación de los mismos en la zona. Así mismo, los acopios de materiales se realizarán fuera de la vía pecuaria.

14. Los trabajos autorizados deberán evitar la aparición de procesos erosivos, al mismo tiempo no modificarán los cursos naturales de escorrentía.

15. La obra solicitada tiene la consideración de obra de construcción y demolición conforme a lo definido en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. A este respecto, el promotor de la obra deberá cumplir las obligaciones establecidas para el productor de los residuos en el artículo 4 del citado Real Decreto y, por su parte, el contratista principal de la obra debe cumplir con las obligaciones recogidas para el poseedor de los residuos en el artículo 5 de la misma norma.

16. La gestión final del residuos se acreditará mediante los certificados de gestión emitidos por gestores autorizados, según lo recogido en el artículo 7.c) del Real Decreto 105/2008, debiendo estar a disposición de cualquier autoridad pública competente que los requiera, por un plazo mínimo de tres años.

17. En todo caso, se deberá garantizar la aplicación del principio de jerarquía en la gestión de residuos consagrado en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio,



Cod. Validación: VDFB MEVB NIOw OTVE QJBB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 18



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

de residuos y suelos contaminados, dándose prioridad al reciclado del residuo de construcción y demolición y, en su defecto, otras formas de valorización, si fuesen viables, resultando admisible la eliminación del residuo mediante depósito en vertedero únicamente en aquellas situaciones en las que justificadamente resulte inviable cualquier otra forma de gestión.

18. Durante la ejecución de las obras solicitadas, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad física de los transeúntes de las vías pecuarias. El solicitante será responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestres que puedan originarse como consecuencia de la actuación.

19. Finalizada la actuación, deberá verificarse que el entorno se encuentra limpio de basuras que pudieran haberse generado como consecuencia de la actividad, así como retiradas las balizas y/o carteles que pudieran haberse instalado para tal efecto.

20. La actuación se realizará de forma respetuosa con la naturaleza, respetando todas las especies arbóreas, arbustivas y de matorral existentes en los márgenes de los caminos y en especial las relacionadas en la Orden de 27/07/88 (boja Nº 62 de 05/08/88 Y Decreto 146/1993 (BOJA Nº 104 de 25/09/93).

21. La autorización otorgada no supone menoscabo del derecho de propiedad, ni perjuicio de terceros y no releva de la obligación de obtener las autorizaciones que conforme a las disposiciones vigentes, fueran necesarias para el desarrollo de la misma.

22. La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

23. La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo reconocimiento y consentimiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y deberes que la misma lleva implícita.

24. La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento de cualquiera de ellas producirá la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar quedará obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

25. El titular de la autorización acepta la posible revocación unilateral de la misma por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, que podrá anular la presente Autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros y siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la Autorización, previa audiencia al titular de la misma.

26. Todas las anteriores condiciones, que vinculan al autorizado, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros organismos de la administración.

27. Se exime del pago de canon de acuerdo con el artículo 92.5 de la LPAP."

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a los técnicos afectados."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA NOMBRAMIENTO SUPERVISORA DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN LA MEMORIA VALORADA ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. (OU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Ingeniero Técnico de fecha 24/07/2024, informe del Técnico de Urbanismo de fecha 24/07/2024, así como del informe de la Jefa de urbanismo de 24/07/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ Nombrar a la Ingeniero Técnico Industrial municipal como supervisora de las obras recogidas en la memoria valorada de **ACTUACIONES DE ADECUACION Y MEJORA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de deportes y al técnico afectado.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFORMADO DE LA SEPARATA 1ª FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. Nº 4. A.R.S-12 "CARNERO"(EXPTE.: 7129/2023; O.S.: 3.01.10 Nº 1 - 2023)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 07/05/2024, así como del Informe Jurídico de fecha 22/10/2024 se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- La aprobación definitiva del Proyecto Reformado de la Separata correspondiente a la Primera Fase del Proyecto de Urbanización de la U.E. Nº 4. A.R.S-12 “CARNERO”, con número de visado 0204240276707 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

2.- Publicar el Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, según lo preceptuado en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

3.- Notifíquese a la representación legal de la Junta de Compensación que ha interesado la incoación del expediente.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA FASE 2 (BLOQUE 1 Y BLOQUE 2), 60 APARTAMENTOS VACACIONALES EN DOS BLOQUES DEL CONJUNTO DE 148 APARTAMENTOS VACACIONALES (88+60) PARA EJECUTAR EN 2 FASES, GARAJES Y URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA CON PISCINAS (2) Y PÁDEL (2) EN PARCELA CO-2, COSTA BALLENA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE DE 148 APARTAMENTOS VACACIONALES PARA EJECUTAR EN DOS FASES, GARAJES Y URBANIZACIÓN", ALLE TURINA 2. PARCELA CO-2 DEL PLAN PARCIAL UUI "LA BALLENA" .(18672/2023)(OU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de obras correspondiente a la Fase II

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 36 MESES

TERCERO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CALLE SERONCILLO, Nº 18.(17.393/2.024) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 08/10/2024, así como del Informe Jurídico de fecha 22/10/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Deberá presentar Proyecto de ejecución visado y actuación comunicada antes del inicio de obras.

- Certificación de las empresas suministradoras de conformidad con las actuaciones propuestas (Informes de viabilidad de las compañías suministradoras de las redes de suministro, abastecimiento, saneamiento y electricidad).

- Deberá presentar el abono de las Tasas por ICIO.





- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.





SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

<p>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 98.649,0 EUROS</p> <p>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: PENDIENTE DE ABONO</p> <p>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 2.466,23 €</p>

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:





"Artículo 313 Información y publicidad en obras"

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

colocación de la información, siendo responsable del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- URGENCIAS.

U.16.1-PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA APROBAR EL MEMORIA TÉCNICA-DESCRIPTIVA Y VALORADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN DE BACHES EN DIVERSOS CAMINOS RURALES DEL T.M. DE CHIPIONA, ASÍ COMO APROBAR EL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; NOMBRAR A D. CRISTÓBAL MONTALBÁN RODRÍGUEZ COMO DIRECTOR DE LAS OBRAS Y A D. JOAQUÍN ÁLVAREZ BAUTISTA COMO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. (A)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 07/11/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

“1º. Aprobar la memoria-técnica de obra realizado por el Técnico de la Delegación Municipal de Agricultura, **de fecha 29 de octubre de 2024.**

2º Aprobar a su vez, el gasto correspondiente a la ejecución de las obras, para poder iniciar la tramitación de la licitación de las mismas, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS, con CUARENTA Y CUATRO céntimos (**15.168,44 €**), IVA incluido, y que será financiado con los fondos de la P.I.E. 2024.

3º Nombrar Director de Obras al Técnico Municipal

4º Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud al Técnico Municipal ”

U.16.2 PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVO A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN COLUMPIO EN PASEO ENTRE HOTELES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN COSTA BALLENA CHIPIONA.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal acordó dejar sobre la mesa la propuesta pero mejor estudios, con el siguiente tenor literal:

“Solicitar a la Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona que dentro de las actuaciones a ejecutar con cargo a la inversión prevista en el artículo 8, punto 2, apartado e), del Plan Parcial de Costa Ballena Chipiona la reposición del columpio del Paseo Entre Hoteles, en detrimento de la partida de carril bici.”

U.16.3 PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVO SOLICITUD DE TRASLADO DE LA TIROLINA INSTALADA EN EL PASEO DE MAJADALES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN COSTA BALLENA CHIPIONA.

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal acordó dejar sobre la mesa la propuesta pero mejor estudios, con el siguiente tenor literal:

“

Solicitar a la Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona que dentro de las actuaciones a ejecutar con cargo a la inversión prevista en el artículo 8, punto 2, apartado e), del Plan Parcial de Costa Ballena Chipiona el traslado de la tirolina situada en el Paseo de Majadales a una nueva situación a estudiar, en detrimento de la partida de carril bici.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:13 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

